



Edited by

Institute for Social, Political and Legal Studies
(Valencia, Spain)

Editorial Board

Aniceto Masferrer, University of Valencia, Chief Editor
Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia, Assistant Chief Editor
Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén, Secretary
José Franco Chasán, University of Valencia, Website Editor
Anna Aitslin, Australian National University – University of Canberra
Juan B. Cañizares, University San Pablo – Cardenal Herrera CEU
Matthew Mirow, Florida International University
Andrew Simpson, University of Aberdeen

International Advisory Board

Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, Universidad of Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; Wim Decock, *Max-Planck Institute for European Legal History*; Seán Patrick Donlan, University of Limerick; Matthew Dyson, University of Cambridge; Antonio Fernández de Buján, University Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gutan, Lucian Blaga University of Sibiu; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, University of Texas at Austin; Mia Korpiola, University of Helsinki; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; David Lieberman, University of California at Berkeley; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Dag Michaelsen, University of Oslo; Emma Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Kjell Å Modéer, Lund University; Anthony Musson, University of Exeter; Vernon V. Palmer, Tulane University; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellar, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Bergen; Ditlev Tamm, University of Copenhagen; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Tammo Wallinga, University of Rotterdam

Citation

Fernando Betancourt-Serna, “Fuentes del *Ius Canonicum Particulare* español e indiano”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 10 (2013), pp. 95-107 (available at <http://www.glossae.eu>)

FUENTES DEL *IUS CANONICUM PARTICULARE* ESPAÑOL E INDIANO
SOURCES OF THE SPANISH AND SPANISH COLONIAL *IUS CANONICUM PARTICULARE*

Fernando Betancourt-Serna
Universidad de Sevilla, Spain

Resumen

Es un hecho bien atestiguado que a partir de la Baja Edad Media hasta finales del siglo XVIII el *Corpus iuris civilis*, del emperador Justiniano (527-565 dC), fue utilizado como *ius commune*, frente al *iura propria* de cada reino, que, en el caso de España y los países latinoamericanos, sería el Derecho castellano. Del mismo modo, el *Corpus iuris canonici* (siglos XII-XV) se utilizó como *canonicum ius commune*, al Derecho canónico de cada reino -*propria iura*-, que, en el caso de España e Iberoamérica, sería el *ius particulare canonicum Hispaniae et Indiarum*, es decir, la ley –el canon- específica para España y las Indias. En el presente trabajo se analizan brevemente las diferentes ediciones de las fuentes empleadas para este Derecho canónico utilizado en España y los territorios españoles en América y Filipinas -*ius particulare canonicum Hispaniae et Indiarum*-.

Abstract

It is a well-attested fact that – as from the late Middle Ages to the late eighteenth century – the *Corpus iuris civilis* of Emperor Justinian (527 – 565 A. D.) was used as a *ius commune civile*, versus the *iura propria saecularia* which, in the case of Spain and Latin American countries, would be the *Derecho Castellano* or Castilian Law. Similarly, the *Corpus iuris canonici* (12th – 15th centuries) was used as a *ius commune canonicum*, versus the *iura propria canonica* which, in the case of Spain and Iberoamerica would be the *ius canonicum particulare Hispaniae et Indiarum*, that is, the specific Canon Law for Spain and the West and East Indies. The present paper examines briefly different editions of the sources employed for that *ius canonicum particulare* used in Spain and the Spanish territories in America and the Philippine Islands.

Palabras claves

Ius commune, Derecho canónico, Derecho castellano, Derecho indiano, fuentes jurídicas

Keywords

Ius commune, Canon law, Castilian law, Spanish colonial laws

Sumario: 1. Introducción. 2. Contexto histórico-político de las colecciones de *ius canonicum particulare hispaniae et indiarum*. 3. Concilios visigóticos e hispano-romanos y Concilios y Sínodos posteriores. Apéndice bibliográfico

1. Introducción

Como es sabido, así como el *Corpus iuris civilis* es *ius commune saeculare* frente a los *iura propria saecularia*, en nuestro caso el Derecho castellano, así también el *Corpus iuris canonici* es *ius commune canonicum* frente a los *iura propria canonica*, en nuestro caso el Derecho canónico particular de España e Indias. Como también es sabido, el estudio universitario de Cánones y Leyes (*utrumque ius*) sólo versaba sobre

aquellos dos grandes *corpora iuris*¹. Por tanto, quedan fuera del interés académico los *iura propria*, tanto el secular (Derecho real) como el canónico (particular). Esto durante toda la Baja Edad Media hasta el siglo XVIII. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII comienzan a tomar fuerza los ideales de la Ilustración Europea en relación con la institución universitaria, en general, y con los estudios de Derecho, en particular. En efecto, esos ideales eran, resumidamente, los siguientes: 1. La nacionalización de la ciencia, 2. El pragmatismo educativo, 3. La secularización, 4. El *status* de las disciplinas, y 5. La diferenciación de los modelos de universidad y las reformas universitarias².

Durante los siglos XIX y XX el derecho y la ciencia jurídica se nacionaliza y se seculariza. Para lograr lo primero se introduce la asignatura denominada “Historia del Derecho ...” –algo que nunca existe en términos puramente nacionales; para lograr lo segundo se codifica el pretendido Derecho civil nacional y en lengua vernácula. Así pues, en nuestra opinión, por necesidades históricas concretas, durante los siglos XIX y XX opera un reduccionismo histórico profundo que nos ha llevado al “callejón sin salida” en el cual estamos inmersos. Para una comprensión cabal del fenómeno histórico del *ius commune* – *iura propria* que tiene vigencia durante ocho siglos es necesario plantear esa historia desde las cuatro categorías: *ius commune civile* (*Corpus iuris civilis*) – *ius commune canonicum* (*Corpus iuris canonici*) – *iura propria saecularia* – *iura propria canonica*. Naturalmente, las fuentes del *ius commune civile* y del *ius commune canonicum* como también las fuentes de los *iura propria saecularia* son suficientemente conocidas. En cambio, si no me equivoco, no lo son tanto las fuentes del *ius canonicum particulare*, al menos para el caso de España e Indias. Todo lo anterior no es más que manifestación de la exquisita sensibilidad de la Baja Edad Media por el principio de subsidiariedad³. Así, pues, dedico estas páginas a señalar someramente las principales colecciones (ediciones) del *ius canonicum particulare Hispaniae et Indiarum* como modesto homenaje a quien me enseñó con tanta generosidad como lo viene haciendo ese panorama profundo y verdadero –no reducido– de nuestra tradición jurídica española e hispanoamericana, el Prof. Dr. Antonio Pérez Martín.

2. Contexto histórico político de las colecciones de *ius canonicum particulare hispaniae et indiarum*

Ante todo conviene poner de relieve una premisa histórico-política en virtud de la cual se inician los estudios recopilatorios del *ius canonicum particulare Hispaniae et Indiarum*. Nos referimos al denominado en España e Hispanoamérica como *regalismo*. Se denomina así a la potestad política que se atribuye la política temporal de dirigir y controlar los asuntos y materias eclesiásticas de orden disciplinario. En términos más generales, a la injerencia o intromisión abusiva de la potestad política en la vida de la

¹ Bucci, O., “Utrumque ius. Le ragioni del diritto nella storia della Chiesa”, *Accademia – Historico – Iuridica – Theologica Petrus Tocãnel – Instituti Theologici Franciscani Roman*, *Studia et Documenta* (2002), pp. 173.

² Betancourt-Serna, F., “Valoración histórica de las reformas de los planes de estudio en la Ilustración Europea”, *La licenciatura de derecho en el contexto de la convergencia europea*, Valencia, 2007, pp. 25–62.

³ D’ors, Á., “El principio de subsidiariedad” [1968], *Escritos varios del derecho en crisis*, Roma-Madrid, 1973, pp. 109–119.

Iglesia. Este fenómeno se da en casi todos los países católicos, recibiendo distintos nombres: *cesaropapismo* en el Imperio Romano de Oriente o Bizantino y en las monarquías medievales; *galicanismo* en Francia; *josefismo* o *josefinismo* en Austria; *febronianismo* en Alemania. El regalismo tiene también considerable importancia en España, aunque distinguiéndose el *regalismo* de los Habsburgos españoles o Austrias del regalismo borbónico. Este último, obviamente, está infestado del *galicanismo* francés, que es el conjunto de opiniones que intentan disminuir la potestad papal sobre los católicos de una nación determinada y aumentar el control de la potestad política sobre los mismos. Se suele distinguir un *galicanismo episcopal*, sostenido por el clero y los obispos que pretende, en esencia, limitar la potestad pontificia y viene a coincidir con el *episcopalismo* o doctrina de los canonistas favorables a la potestad episcopal y adversarios de la supremacía pontificia, y un *galicanismo civil*, sostenido por los magistrados que intentan recortar la potestad de la Iglesia respecto a la potestad política. Históricamente, careciendo la Santa Sede de los medios directamente operativos para la evangelización del Nuevo Mundo, tiene que reconocer amplísimas competencias a los monarcas católicos (España, Portugal y Francia) mediante el regio patronato de Indias⁴, obteniendo frutos muy valiosos en la difusión de la fe y libra, durante siglos, a las iglesias aquí fundadas de los principios secularizantes, que minan el orden cristiano de la vieja Europa⁵. La anterior premisa es muy importante a tener en cuenta especialmente en relación con el regalismo borbónico del siglo XVIII en España y el tema que nos ocupa.

3. Concilios visigóticos e hispano-romanos y Concilios y Sínodos posteriores

Por economía de esfuerzo y en la medida de lo posible dividiremos en dos secciones las colecciones del *ius canonicum particulare Hispaniae et Indiarum* y, dentro de cada una de ellas para evitar repeticiones innecesarias, al inicio de cada sección indicaremos los concilios y sínodos correspondientes, naturalmente por orden cronológico. Ante todo, la *Colección Canónica Hispana*⁶:

1. Concilio de Elvira [Granada]: a. 300 – 306
2. Concilio de Zaragoza I: a. 380
3. Concilio de Toledo I: a. 397 – 400

⁴ *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II, Cuarta impresión, Tomo Primero [I] ([1681]Madrid [Por la Viuda de D. Joaquín Ibarra] M. DCC LXXXI) Libro Primero, Título VI, Del Patronazgo Real de las Indias. Leyes 1 – 51 p. 36 – 52. Vid. Solórzano Pereyra, J. de, *Política indiana*, Tomo II [Libros 3 – 4], Madrid, 1996, Libro Cuarto. En que se trata de las cosas eclesiásticas y patronato real de las Indias. Capítulos I – IV p. 1199 – 1269, (Dirs.) O’neill, CH. E., –Domínguez, J. M^a, *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús biográfico-temático*, Tomo III, Roma-Madrid, 2001, s. v. *Patronato español de Indias* pp. 3059^a – 3061B (C. Sáenz de Santa María (†) / J. Villalba / J. M. Vargas), y (Dirs.) Otaduy, J. –Viana, A. –Sedano, J., *Diccionario General de Derecho Canónico*, Volumen V [Legistas – Patronato Regio] (Cizur Menor, Pamplona 2012, s. v. *Patronato Regio* p. 987 – 992 (A. de la Hera).

⁵ Orlandis, J., *Historia de la Iglesia. Iniciación Teológica*, Madrid, 2002, Cuarta Parte, La Iglesia en la Edad Moderna. Cap. V. Jansenismo, Regalismo e Ilustración anticristiana, pp. 129 – 141, y Tejero, E., *Formación histórica del derecho canónico*, Pamplona, 1991, pp. 95–96.

⁶ Como es sabido, de la colección canónica *Hispana* se distinguen tres recensiones: i) la de su autor S. Isidoro de Sevilla (Sevilla ca. 562 – 4. IV. 636) en 634, que termina con el Concilio IV de Toledo (633), ii) la recensión Juliana (681), que añade los Concilios V – XII de Toledo, y iii) la recensión Vulgata (694), que añade los Concilios XIII – XVII de Toledo, el de Constantinopla del año 682, los siete galicanos y el de Mérida del 666.

4. Concilio de Tarragona: a. 516
5. Concilio de Gerona: a. 517
6. Concilio de Toledo II: a. 527
7. Concilio de Barcelona I: a. 540
8. Concilio de Lérida: a. 546
9. Concilio de Valencia: a. 549
10. Concilio de Braga I: a. 561
11. Concilio de Braga II: a. 572
12. Concilio de Toledo III: a. 589
13. Concilio de Narbona: a. 589
14. Concilio de Sevilla I: a. 590
15. Concilio de Zaragoza II: a. 592
16. Concilio de Toledo del año 597
17. Concilio de Huesca: a. 598
18. Concilio de Barcelona II: a. 599
19. Concilio de Egara [Concilio de la Tarraconense en Egara (Tarrasa)]: a. 614
20. Concilio de Sevilla II: a. 619
21. Concilio de Toledo IV: a. 633
22. Concilio de Toledo V: a. 636
23. Concilio de Toledo VI: a. 638
24. Concilio de Toledo VII: a. 646
25. Concilio de Toledo VII: a. 653
26. Concilio de Toledo IX: a. 655
27. Concilio de Toledo X: a. 656
28. Concilio de Mérida: a. 666
29. Concilio de Toledo XI: a. 675
30. Concilio de Braga III: a. 675
31. Concilio de Toledo XII: a. 681
32. Concilio de Toledo XIII: a. 683
33. Concilio de Toledo XIV: a. 684
34. Concilio de Toledo XV: a. 688
35. Concilio de Zaragoza III: a. 691
36. Concilio de Toledo XVI: a. 693
37. Concilio de Toledo XVII: a. 694

Por real orden de 17 de septiembre de 1750 el Gobierno de D. Fernando VI de Borbón y Saboya (1746 – 1759), se ordena el envío de visitadores o comisionados regios a las diversas bibliotecas y archivos del reino para reunir datos y argumentos históricos que esgrimir frente a la Curia Romana en defensa de las prerrogativas regias en la Iglesia española. Esta real orden provoca una ola de sabios y eruditos españoles que durante setenta años dedicarán su atención al estudio de los códices de la *Hispana*. Estos sabios y eruditos españoles se basan en los trabajos previos de sus predecesores españoles del siglo XVI entre los cuales destacan Bartolomé Carranza de Miranda (1503 – 1576), Ambrosio de Morales (1513 – 1591), Juan Bautista Pérez (1537 – 1597), Antonio Agustín (1517 – 1586) y García de Loaysa. Corresponde a este último la edición de todos estos trabajos colectivos en su *Collectio Conciliorum Hispaniae*, publicada en Madrid en 1593⁷. En ella aparecen publicados los 37 Concilios españoles

⁷ (Ed.) García de Loaysa, *Collectio Conciliorum Hispaniae*, Diligentia Garsia Loaisa elaborata, eiusque vigiliis aucta, Matriti, M. D. XC III, XXXIX + 778 páginas + Index locorum Sacrae Scripturae,

que forman parte de la *Hispana*; de ellos dos Cesaraugustanos, dos de Barcelona, Toledano de Gundemaro, Egarense, Emeritense, Oscense totalmente inéditos y los 29 restantes sólo impresos según el texto de las Falsas Decretales, salvo los Toledanos XIII – XVII publicados por Bartolomé Carranza siguiendo los códigos de Sahagún y Vigiliano. A estos trabajos de eruditos y sabios españoles se debe añadir la labor de la investigación extranjera: Pedro de Marca (1594 – 1662), Esteban Baluze (1630 – 1718), Pedro Coustant (1654 – 1721) y los hermanos Pietro y Girolamo Ballerini (1698 – 1769 y 1702 – 1781). A finales del siglo XVII nos encontramos con la magna obra de José Sáenz de Aguirre, ya omnicompreensiva de todos los concilios y sínodos españoles y de los indios sólo los peruanos y mexicanos, su *Collectio Maxima Conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis* de 1693 - 1694⁸. La *Hispana*, tan trascendental en la vida jurídica española, constituye al mismo tiempo nuestra mayor aportación nacional al universalismo jurídico de la Iglesia Católica, a cuyo cauce supranacional se incorpora ampliamente la *Colección Hispana*, es una necesidad absoluta que interesa por igual a la ciencia española y extranjera por la riqueza documental que encierra: 67 concilios (12 orientales, 8 africanos, 17 franceses y 30 españoles [recensión Juliana]) y 103 decretales, y por la pureza y absoluta autenticidad de su contenido. La *Collectio Maxima Conciliorum* de Sáenz de Aguirre el Tomo IV (Romae 1693) nos presenta:

1. Concilium Limanum I. Provinciale B. Toribii, per Sedem Apostolicam approbatum. Celebratum anno M D LXXXII p. 232 – 273.
2. Synodus I. Dioecesana Limensis celebrata a B. Toribio Archiepiscopo Limensi anno Domini M D LXXXII p. 274 – 279.
3. Synodus II. Dioecesana Limensis, celebrata in civitate Regum die octava Februarii, anno M D LXXX IV p. 280 – 282.
4. Concilium Mexicanum Provinciale celebratum Mexici, an. M D LXXXV⁹. Praeside D. Petro Moya de Contreras, Archiepiscopo ejusdem urbis, confirmatum Romae die 27 Octobris, anno M D LXXXIX et postea jussu Regis editum Mexici ann. M DC XXII. Sumptibus DD. Joannis de la Serna Archiepiscopi: ac tandem Lutetiae Parisiorum in Collectione Labbeana Tomo ultimo p. 292 – 416.

quae et quemadmodum in hac Conciliorum Collectione citantur. [14] págs. + Index Alphabeticus [57] págs.

⁸ (Ed.) Sáenz de Aguirre, J., *Collectio Maxima Conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis, Epistolarumque Decretalium celebriorum, necnon plurium monumentorum veterum ad illam spectantium: cum notis et dissertationibus, quibus sacri canones, historia ac disciplina ecclesiastica, et chronologia, accurate illustrantur*. Cura et studio Josephi Sáenz de Aguirre, Benedictinae Congregationis Hispaniarum Magistri Generalis, Regii ac Supremi Fidei Senatus Consultoris, in Salmanticensi Academia Doctoris Theologi, ac post plures alias cathedras Primarii sacrorum Bibliorum Interpretis. Nunc S. R. E. Presbyteri Cardinalis Tituli S. Balbinae, Protectoris Regni Siciliae. Tomus Primus [I] (Romae [Typis Joannis et Jacobi Komarek Bohemi apud S. Angelum Custodem. Superiorum permissu] M. DC. XC III] 750 págs. Tomus Secundus [II]. Continens Concilia et monumenta ab anno Christi CCC usque ad DCCI (Romae [Typis Joannis et Jacobi Komarek Bohemi prope SS. Vincentium et Anastasium in Trivio. Superiorum permissu] M. DC. XC IV) 764 págs. Tomus Tertius [III]. Continens Concilia et monumenta sacra ab anno Christi DCCI usque ad MD XI (Roma [Typis Joannis et Jacobi Komarek Bohemi prope SS. Vincentium et Anastasium in Trivio. Superiorum permissu] M. DC. XC IV) 692 págs., y Tomus Quartus [IV], Romae M. DC. XC III, pp. 767, Dimensiones codicológicas: 335 × 230 mm.

⁹ Vid. Martínez Ferrer, L., “Hacia una edición crítica de los decretos del Tercer concilio de México (1585)”, *Orbis Incognitus: avisos y legajos del Nuevo Mundo*, XII Congreso Internacional de la AEA Volumen II, Huelva, 2008, pp. 103–114. Cfr. infra n. 16.

5. Synodus III Dioeciesana Limensis a B. Toribio Mogrovexo celebrata in oppido S. Dominici de Yungay, die decima septima Julii, anno M D LXXXV p. 417 – 436.
6. Synodus IV. Dioeciesana Limensis celebrata in oppido Sancti Jacobi de Yauras – bamba, die 7 Septembris anno M D LXXXVI p. 437 – 445
7. Synodus V. Dioeciesana Limensis celebrata in oppido Sancti Christophori de Guañec, die 22 Septembris anno M D LXXXVIII p. 446 – 451
8. Synodus VI. Dioeciesana Limensis celebrata in civitate Regum die 11 Mensis Octobris anno M D XC p. 452 – 452.
9. Concilium II Provinciale Limanum B. Toribii, celebratum anno M. D. XCI p. 657 – 661 – Regula consueta p. 661 – 685.
10. Synodus VII Dioeciesana <Limensis> celebrata in civitate Regum, ultimo die octobris anno M D XCII p. 686 – 696.
11. Synodus VIII Dioeciesana <Limensis> celebrata in oppido SS. Petri et Pauli Piscobamaba, die XXIV mensis Novembris, anno M D XCIV p. 696 – 709.

Entre los sabios y eruditos españoles que emprendieron el *opus herculeum* de una edición de la *Hispana* a partir de 1750¹⁰ sobresalen D. Blas Antonio Nasarre y Ferriz (Alquézar [Huesca] 4. II. 1689 – Madrid 13. IV. 1751), sacerdote, humanista, teólogo, bibliógrafo, polígrafo y jurisconsulto. Catedrático de *Instituta Justiniani* desde 1717 en la Universidad de Zaragoza, de *Codex Justinianus* a partir de 1722, de *Vísperas de Leyes* (Digesto) hasta 1731, fecha en que marcha a Madrid como bibliotecario del rey y más tarde asciende a bibliotecario mayor y consejero y ministro de la Real Junta del Patronato, constituida en 1735. Es también prelado consistorial del Real Monasterio y Priorato de San Martín de Acaba, dignidad de la Iglesia de Lugo, abad de la colegial de Alquézar y académico de la Española. También sobresalen en el proyecto Andrés Marcos Burriel (1719 – 1762), Enrique Flórez (1702 – 1773) y Pedro Luis Blanco (1723 – 1799). Corresponde a Francisco Antonio González –Director de la Biblioteca Real– ver culminado el proyecto con la edición de la primera parte [Tomo I] de la *Collectio canonum Ecclesiae Hispanae* en 1808¹¹. Comprende no sólo los concilios españoles – visigóticos e hispanorromanos– (37), sino también los Concilios Griegos (11), los Concilios Africanos (9), y los Concilios Franceses (17). La segunda parte [Tomo II]. *Epistolae Decretales ac Rescripta Romanorum Pontificum* en 1821¹². La edición de F. A. González fue reproducida íntegramente en 1850 en la *Patrologia Latina* de J.- P. Migne en el Tomo 84¹³. Naturalmente, con la misma sistemática:

¹⁰ Aunque ese mismo año de 1750 publica su colección también global Villanuño, M. de, *Summa Conciliorum Hispaniae, quotquot inveniri potuerunt ad usque saeculum proxime praeteritum, epistolarum ad hispanos cum earum delectu, notis, novisque dissertationibus adornata*: Opera et studio P. M. F. Mathiae de Villanuño, Sacrae Theologiae Emeriti Professoris, Congregationis S. Benedicti Vallisoletano Gen. Magistri. Tomus Primus [I] – Tomus Secundus [II] – Tomus Tertius [III] – Tomus Quartus [IV], Matriti, M. DC. LXXXV, XVIII + 596 págs, VI + 495 págs., VI + 526 págs., y II + 474 págs., respectivamente. Hay reedición en Tomos I – II, Barcinone [Ex Typographia Pauli Riera] Anno M. DCCC. L) 490 y 440 págs., respectivamente.

¹¹ (Ed.) González, F. A., *Collectio Canonum Ecclesiae Hispanae ex probatissimis ac pervetustis codicibus nunc primum in lucem edita a Publica Matritensi Bibliotheca*, Tomus I, Matriti, M. DCCCVIII, pp. 679.

¹² (Ed.) González, F. A., *Epistolae Decretales ac Rescripta Romanorum Pontificum*, Tomus II, Matriti, 1821, pp. 196.

¹³ (Ed.) Migne, J.-P., *Patrologia Latina* LXXXIV. *Sancti Isidori Hispalensis episcopi Opera Omnia*, Romae, M DCC XC VII, excusa Recensente Faustino Arevalo, qui Isidoriana praemisit; variorum praefatione, notas, collationes, qua antea editas, que tunc primum edendas, collegit; veteres editiones et codices mss. Romano contulit, nova nunc et accuratori editione donata pretiosissimisque monumentis

Excerpta canonum decem libris comprehensa

[Concilia]

Graecorum Concilia

Africae Concilia

Galliae Concilia

Hispaniae Concilia

Epistolas Decretales

Praefatio historico-crítico in veram canonum Ecclesiae Hispanae, a divo Isidoro, Hispalensi Metropolitano, Hispaniarum Doctore, primum, ut creditur, adornatam; consequentibus deinde saeculis mss. Codd. Venerandae antiquitatis, Toletanis nempe, Scurialensibus, Rivipullensibus, Gerundensi, Cordubensi, Urgellensi, et aliis editam, et ad eorum fidem castigatam, studio et opera Andreae Burriel, Societati Jesu. Auctore Caroli de la Serna, Brux. 1800.

Por otra parte, y no menos importante para nuestros tiempos, en 1849 – 1855 F. A. González y J. Tejada y Ramiro realizaron una (re)edición de la *Hispana* pero ampliando la edición con toda la tradición textual canónica española (*ius canonicum hispaniae*) más el Concilio de Trento y los Concilios y Sínodos de Indias (*ius canonicum Indiarum*)¹⁴ nos presenta la traducción de los textos con notas e ilustraciones de J. Tejada y Ramiro. En el Tomo I / 1 (Madrid 1849) se transmite el prólogo de F. J. González, de Madrid 12 de septiembre de 1821. El Tomo II / 1 (Madrid 1850) comprende desde el Concilio de Elvira [Granada] hasta la decretal del Papa Hormisdas (514 – 523) “acerca de las Escrituras divinas; qué es lo que recibe universalmente la Iglesia Católica, y qué es lo que debe rechazarse: Del orden de los libros canónicos del Viejo y Nuevo Testamento”. El Tomo III / 2 (Madrid 1851), comprende los Concilios particulares del siglo IX en adelante. El Tomo IV / 2 (Madrid 1853), comprende el Concilio Universal de Trento (1545 – 1563)¹⁵, y el Tomo V / 2 (Madrid 1855), comprende desde el Concilio particular de Córdoba del año 305 hasta los Concilios provinciales españoles e hispanoamericanos. Respecto a estos últimos tenemos:

1. Primera Junta apostólica de Méjico (1524)
2. Concilio I Provincial de Méjico (1555)
3. Concilio II Provincial de Méjico (1565)
4. Concilio I de Lima (1582)
5. Concilio III de Méjico (1585)¹⁶

aucta. Accurante Migne, J. – P., Bibliotheca Cleri Universae sive cursum completorum in singulas scientia ecclesiasticae ramos; editore. Tomus Octavus [VIII]. Veneunt quatuor volumina 28 Francis Gallicis (Parisis 1850) 952 cols. + Indices cols. I – C XX XIV.

¹⁴ (Eds.) González, F. A.–Tejada y Ramiro, J., *Colección de Cánones de la Iglesia Española*, Publicada en latín a expensas de Nuestros Reyes, por el Señor Don Francisco Antonio González, Bibliotecario Mayor de la Nacional de esta Corte; traducida al castellano con notas e ilustraciones por Don Juan Tejada y Ramiro. Tomo I / 1 [Parte Primera] (Madrid [Imprenta de Don José María Alonso] 1849) pp. 743 Tomo II 1 [Parte Primera] (Madrid [Imprenta de D. Anselmo Santa Coloma y Compañía] 1850) 1043 págs., Tomo III / 2 [Parte Segunda]: Concilios del siglo IX en adelante (Madrid [Santa Coloma y Peña, Impresores del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas] 1851) 853 págs., Tomo IV / 2 [Parte Segunda]: Concilios del siglo XV en adelante [Concilio de Trento] (Madrid [Imprenta de D. Pedro Montero] 1853 895 págs., y Tomo V / 2 [Parte Segunda]: Concilios del siglo XV en adelante (Madrid [Imprenta de D. Pedro Montero] 758 págs.

¹⁵ Bayle, C., “Ecos de América en Trento”, *Revista de Indias* 6, Madrid, 1945, pp. 559–605, Id, “El Concilio de Trento en las Indias Españolas”, *Razón y Fe* 45 / 1, Madrid, 1945, pp. 257–284.

¹⁶ Cfr. supra n. 9.

6. Concilio II de Lima (1591)
7. Concilio III de Lima (1601).

En la Primera Semana de Derecho Canónico, organizada en la Universidad de Salamanca del 2 al 6 de octubre de 1945 se propone el magno proyecto de una edición crítica de la *Hispana*. El proyecto es asumido por el joven profesor de Historia del Derecho Español, Gonzalo Martínez Díez. En seis volúmenes y siete tomos -el primero de 1966 y el último de 2002- y cincuenta siete años (1945 – 2002) de trabajo, en 1982 se adhirió al proyecto Félix Rodríguez, S. I., la ciencia jurídica española presenta la primera edición crítica de la *Hispana*¹⁷. En nuestra opinión, estas son las empresas universitarias que ennoblecen a las personas y a cualquier sociedad. Conviene destacar que en 1963 José Vives, editor de una edición escolar de los “Concilios visigóticos e hispano-romanos” ponía de relieve en el preámbulo de su edición lo siguiente¹⁸: “No pretendemos, sin embargo, dar una edición crítica que hubiera exigido larga preparación, aumentando extraordinariamente su coste y limitado el número de usuarios. Por otra parte, la edición crítica de toda la colección Hispana la tiene encargada ya el Instituto P. Flórez al nombrado colaborador P. Martínez Díez, quien desde hace dos años está trabajando en ella”.

En relación con los concilios y sínodos posteriores a la *Hispana*, es otro *opus herculeum* y en esta ocasión asumido por el franciscano, recientemente fallecido Antonio García y García, catedrático de Historia del Derecho canónico en la Universidad Pontificia de Salamanca y uno de los ilustres maestros de nuestro homenajeado, junto con Rafael Gibert y Sánchez de la Vega (Madrid 5. VII. 1919 – 22. IV. 2010) y Helmut Coing (Celle 28. II. 1912 – Frankfurt am Main 15. VIII. 2000). Antonio García y García nace en Bretoña [Lugo] en 1928 y muere en Chipiona [Cádiz] el 8 de julio de 2013. Estudia Filosofía y Teología en Chipiona y en 1952 se ordena sacerdote. Licenciatura y Doctorado en Derecho canónico en el Pontificio Ateneo Antoniano de Roma de 1952 a 1956. En 1959 obtiene por oposición la cátedra de Historia del Derecho canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca. Ya en la década del 50 entra en contacto con el prestigioso Stephan Kuttner y con el Institute of Medieval Canon Law mediante largas estancias en la Universidad de Berkeley. También amplía estudios en universidades alemanas, francesas e inglesas. Presidente e impulsor, desde 1963, del Instituto de Historia de la Teología Española y decano de la Facultad de Derecho Canónico entre 1964 y 1968. Doctor *honoris causa* por las Universidades de Siena (Italia) y Lisboa, miembro de la Academia “Senese degli intronati”, de la Historia, del Comité of Directors del institute of Medieval Canon Law de Berkeley, de la Academia de las Ciencias de Lisboa y de la de Bellas Artes y

¹⁷ (Eds.) Martínez Díez, G. –Rodríguez, F., *La Colección Canónica Hispana*, Volumen I, Madrid, M CM LX VI, pp. 399., Volumen II / 1. Colecciones derivadas (Madrid [Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Enrique Flórez] M CM LXX VI) XV + págs.. 3 – 483, Volumen II / 2. Colecciones derivadas (Madrid [Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Enrique Flórez] M CM LXX VI) págs. 487 – 715, Volumen III. Concilios Griegos y Africanos (Madrid [Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Enrique Flórez] M CM LXXX II) 454 págs., Volumen IV. Concilios Galos. Concilios Hispanos: Primera Parte (Madrid [Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Enrique Flórez] M CM LXXX IV) 366 págs., Volumen V. Concilios Hispanos: Segunda Parte (Madrid [Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Enrique Flórez] 1992) 558 págs., y Volumen VI. Concilios Hispánicos (Madrid [Consejo Superior de Investigaciones Científicas] 2002) 344 págs.

¹⁸ (Ed.) Vives, J., *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, M CM LXIII, pp. 580, Preámbulo p. VII (- XII).

Ciencias Históricas de Toledo, representó a España en la Comisión Internacional para la Historia de las Universidades. De su ingente producción destacamos aquí las siguientes obras: *Laurentius Hispanus; datos biográficos y estudio crítico de sus obras* (1965); *La penetración del derecho clásico medieval en España* (1966); *Historia del Derecho canónico, I. Primer milenio* (1967); *Estudios sobre la canonística portuguesa* (1976); *La indisolubilidad matrimonial en el primer milenio con especial referencia a los textos divorcistas* (1978); *En torno a la canonística portuguesa medieval* (1979); *Iglesia, sociedad y derecho* (1987); *Estudios jurídico-canónicos: conmemorativos del Primer Cincuentenario de la restauración de la Facultad de Derecho Canónico en Salamanca (1940 – 1989)* (1991); *Derecho común en España. Los juristas y sus obras* (1991); *La reforma de la Iglesia en el derecho canónico bajomedieval* (1997); *El renacimiento de la teoría y la práctica jurídicas: siglo XII* (1998); *En el entorno del derecho común* (1999) y *El derecho canónico en Salamanca en los siglos XV – XVII* (2001)¹⁹. Su principal aportación intelectual, además de la ya mencionada *Revista Española de Derecho Canónico*, es el impresionante *Synodicon Hispanum*, obra dirigida por él y publicada en diversos volúmenes hasta el más reciente N° XI:

1. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum I. Galicia* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] M CM LXXXI) XXXIX + 629 págs.
2. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum II. Portugal* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] M CM LXXXII) XXIII + 517 págs.
3. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum III. Astorga, León y Oviedo* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] M CM LXXXIV) XXI + 669 págs.
4. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum IV. Ciudad Rodrigo, Salamanca y Zamora* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] M CM LXXXVII) XX + 475 págs.
5. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum V. Extremadura: Badajoz, Coria – Cáceres y Plasencia* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] M CM XC) XIX + 571 págs.
6. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum VI. Ávila y Segovia* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] M CM XCIII) XIX + 619 págs.
7. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum VII. Burgos y Palencia* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] M CM XCVII) XXI + 777 págs.
8. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum VIII. Calahorra - La Calzada y Pamplona* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] MM VII) XIX + 955 págs.
9. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum IX. Alcalá la Real [Abadía] – Guadiz y Jaén* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] MM XI) XIX + 935 págs.
10. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon hispanum X. Cuenca y Toledo* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] MM XI) XXIII + 933 págs.
11. (Dir.) A. GARCÍA Y GARCÍA, *Synodicon Hispanum XI. Cádiz, Canarias, Cartagena, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla* (Madrid [Biblioteca de Autores Cristianos – BAC] MM XIII) XXIV + 743 págs.

¹⁹ *Los mejores de los nuestros. Premios Castilla y León 1984 – 2006. Ciencias Sociales y Humanidades* de 23/07/2013 en <http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/mejores-premios-castilla>.

En principio, la serie continuará bajo la dirección de uno de los fieles y constantes colaboradores durante todos esos años (1981 – 2013), Francisco Cantelar Rodríguez, del Comité de Dirección de la colección.

A. García y García también asumió el cuidado de la edición de los distintos concilios y sínodos de Indias, al menos de algunos de ellos. Así, del sínodo de Santiago de Cuba de 1681²⁰, los Sínodos de Santiago de Chile de 1688 y 1763²¹, el Sínodo de Concepción de Chile de 1744²², el Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645²³, el Sínodo de Santiago de León de Caracas de 1687²⁴, los Sínodos de Lima de 1613 y 1636²⁵, los Sínodos de Mérida y Maracaibo de 1817, 1819 y 1822²⁶, y finalmente, el Sínodo de Manila de 1582²⁷.

Los concilios y sínodos del Nuevo Reino de Granada fueron los siguientes: Popayán I (1555), Santafé de Bogotá I (1556), Popayán II (1558), Santafé de Bogotá II (1576), Santafé de Bogotá III (1606), Santafé de Bogotá IV (1614), Popayán III (1717) y Cartagena de Indias (1789)²⁸. Especial relevancia tienen las *Cuestiones del sínodo de Popayán II* [1558] *sobre las restituciones de los encomenderos*, integradas en la *Carta Magna de los Indios. Fuentes constitucionales 1534 – 1609* del *Corpus Hispanorum de Pace* dirigida por L. Pereña²⁹. Obra que debe ser complementada con las extensas *Ordenanzas de D. Felipe II para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios*, de El Escorial, 24 de septiembre de 1571³⁰, y las ordenanzas

²⁰ (Dir.) García y García, A. –Santiago-Otero, H., *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681*, Sínodos Americanos 1, Insituto “Francisco Suárez” – Instituto de Historia de la Teología Española (Madrid / Salamanca 1982) VII – VIII [Presentación] + IX – XXVI [Introducción] + 201 págs.

²¹ (Dir.) García y García, A. –Santiago-Otero, H., *Sínodos de Santiago de Chile 1688 y 1763*, Sínodos Americanos 2, Insituto “Francisco Suárez” del C. S. I. C. – Instituto de Historia de la Teología Española (Madrid / Salamanca 1983) VII – XX [Presentación] + 422 págs.

²² (Dir.) Santiago-Otero, H.-García y García, A., *Sínodo de Concepción (Chile) 1744*, Sínodos Americanos 3, Insituto “Francisco Suárez” del C. S. I. C. – Instituto de Historia de la Teología Española (Madrid / Salamanca 1984) 7 – 52 [Introducción] + 253 págs.

²³ (Dir.) Santiago-Otero, H.-García y García, A., *Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645*, Sínodos Americanos 4, Centro de Estudios Históricos del C. S. I. C. – Instituto de Historia de la Teología Española (Madrid / Salamanca 1986) VIII [Presentación] + IX – LXXII [Introducción] + 170 págs.

²⁴ (Dir.) Santiago-Otero, H.-García y García, A., *Sínodo de Santiago de León de Caracas*, Sínodos Americanos 5, Centro de estudios Históricos del C. S. I. C. – Instituto de Historia de la Teología Española (Madrid / Salamanca 1986) VII – LXVI [Introducción] + 486 págs.

²⁵ (Dir.) Santiago-Otero, H.-García y García, A., *Sínodos de Lima de 1613 y 1636*, Sínodos Americanos 6, Centro de Estudios Históricos del C. S. I. C. – instituto de Historia de la Teología Española (Madrid / Salamanca 1987) VII – VIII [Presentación] + IX – CIII [Introducción] + 456 págs.

²⁶ (Dir.) Santiago-Otero, H.-García y García, A., *Sínodos de Mérida y Maracaibo de 1817, 1819 y 1822*, Introducción y edición crítica por Fernando Campo del Pozo. Centro de Estudios Históricos del C. S. I. C. (Madrid 1988) 7 – 8 [Presentación] + 9 – 82 [Introducción] + 83 – 279 [Textos sinodales].

²⁷ (Dir.) Santiago-Otero, H.-García y García, A., *Sínodo de Manila de 1582*, Estudio introductorio, glosa y transcripción de los textos sinodales por José Luis Porras Camúñez, Centro de Estudios Históricos del C. S. I. C. (Madrid 1988) 9 – 12 [Presentación] + 15 – 296 [Estudio introductorio y glosa del texto sinodal] + pp. 299–408 [Textos del Sínodo].

²⁸ Restrepo Posada, J., “El sínodo diocesano de 1556”, *Boletín de Historia y Antigüedades* 43 (Bogotá, 1956) p. 478 ss., Restrepo Posada, J., “El Sínodo del señor Arias de Ugarte”, *Ecclesiastica Xaveriana* 14 (Bogotá, 1964), pp. 158–164, Piedrahita, J., *Historia de los sínodos* (Medellín 1966), y C. E. Mesa, *Concilios y sínodos en el Nuevo Reino de Granada*, en *Misionalia Hispanica* 31 (Madrid, 1974) pp. 129–171.

²⁹ (Dir.) Pereña, L., *Carta Magna de los Indios. Fuentes constitucionales 1534–1609*, Corpus Hispanorum de Pace. Volumen XXVII, Madrid, 1988, pp. 142–149.

³⁰ (Eds.) Pacheco, J. F. –Cárdenas, F de. –Torres de Mendoza, L., *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía*. Sacados de los Archivos del Reino y muy especialmente del de Indias,

de 1611 de la misma naturaleza del oidor (de 1607 a 1622) de la Real Audiencia y Chancillería de Santafé de Bogotá, Juan de Villabona Zubiaurre y Campuzano³¹. Lo mismo para la obra de D. Francisco Morales Padrón³². Sobre la institución de la encomienda en el Nuevo Reino de Granada la bibliografía es suficientemente amplia y de calidad³³. No sobra contextualizar la institución de la encomienda con las recientes palabras de R. M^a Serrera³⁴: “Rechazadas las aspiraciones de los conquistadores de verse elevados a la nobleza militar y de lograr señoríos y población “vasalla” indígena según el modelo peninsular, la recompensa regia se materializó en cuatro concesiones: el propio botín inmediato de la conquista, cargos públicos, tierras y encomiendas [...]”.

Apéndice bibliográfico

- Bayle, C., “Ecos de América en Trento”, *Revista de Indias* 6, Madrid, 1945.
- Bayle, C., “El Concilio de Trento en las Indias Españolas”, *Razón y Fe* 45/1, Madrid, 1945.
- Betancourt-Serna, F., “Valoración histórica de las reformas de los planes de estudio en la Ilustración Europea”, *La licenciatura de derecho en el contexto de la convergencia europea*, Valencia, 2007.
- Bucci, O., “Utrumque ius. Le raggioni del diritto nella storia della Chiesa”, *Accademia – Historico – Iuridica – Theologica Petrus Tocânel – Instituti Theologici Franciscani Roman*, *Studia et Documenta* (2002).
- D’Ors, Á., “El principio de subsidiariedad” [1968], *Escritos varios del derecho en crisis*, Roma-Madrid, 1973.
- González, F. A., *Collectio Canonum Ecclesiae Hispanae ex probatissimis ac pervetustis codicibus nunc primum in lucem edita a Publica Matritensi Bibliotheca*, Tomus I, Matriti, M. DCCCVIII.
- González, F. A., *Epistolae Decretales ac Rescripta Romanorum Pontificum*, Tomus II, Matriti, 1821.
- Martínez Díez, G.–Rodríguez, F., *La Colección Canónica Hispana*, Volumen I, Madrid, M CM LX VI.
- Martínez Ferrer, L., “Hacia una edición crítica de los decretos del Tercer concilio de México (1585)”, *Orbis Incognitus: avisos y legajos del Nuevo Mundo*, XII Congreso Internacional de la AEA Volumen II, Huelva, 2008.
- Migne, J.-P., *Patrologia Latina LXXXIV. Sancti Isidori Hispalensis episcopi Opera Omnia*, Romae, M DCC XC VII.
- Morales Padrón, F., *Teoría y leyes de la conquista*, 2ª edición, Sevilla, 2008.
- O’neill, CH. E.–Domínguez, J. M^a, *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús biográfico-temático*, Tomo III, Roma-Madrid, 2001.
- Orlandis, J., *Historia de la Iglesia. Iniciación Teológica*, Madrid, 2002.
- Ruiz Rivera, J. B., *Encomienda y Mita en la Nueva Granada*, Sevilla, 1975.
- Serrera, R. M^a, *La América de los Habsburgo (1517 – 1700)*, Sevilla, 2011.
- Solórzano Pereyra, J. de, *Política indiana*, Madrid, 1996.
- Tejero, E., *Formación histórica del derecho canónico*, Pamplona, 1991.
- Villanuño, M. de, *Summa Conciliorum Hispaniae, quotquot inveniri potuerunt ad usque saeculum proxime praeteritum, epistolarum ad hispanos cum earum delectu, notis, novisque dissertationibus*

Competentemente autorizada. Tomo XVI, Madrid, 1871) pp. 376-460: *Código de leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su Magestad para la gobernación de las Yndias y buen tratamiento y conservación de los indios que se han de guardar en el Consejo y Audiencias Reales que en ellas residen y por todos los otros gobernadores, jueces y personas particulares de ellas.*

³¹ Villabona Zubiaurre y Campuzano, J. de, *Ordenanzas del visitador Juan de Villabona Zubiaurre sobre el gobierno de los indios de la provincia de Cartagena (1611)*, (Ed.) Luna, L. G., *Resguardos coloniales de Santa Marta y Cartagena y resistencia indígena*, Bogotá, 1993, *Documentos* N^o 7, pp. 207–253.

³² (Ed.) Morales Padrón, F., *Teoría y leyes de la conquista*, 2ª edición, Sevilla, 2008, pp. 545.

³³ Vid. Ruiz Rivera, J. B., *Encomienda y Mita en la Nueva Granada*, Sevilla, 1975, pp. 454; Molino García, M^a. T., *La encomienda en el Nuevo Reino de Granada durante el siglo XVIII*, Sevilla, pp. 206., Padilla, S. –López Arellano, M. L. –González, A., *La encomienda en Popayán. Tres estudios*, Sevilla, 1977, pp. 393 y Eugenio Martínez, M. Á., *Tributo y trabajo del indio en la Nueva Granada (De Jiménez de Quesada a Sande)*, Prólogo del Dr. D. Luis Navarro García, Sevilla, 1977, pp. 654.

³⁴ Serrera, R. M^a, *La América de los Habsburgo (1517 – 1700)*, Sevilla, 2011, p. 78.

adornata: Opera et studio P. M. F. Mathiae de Villanuño, Sacrae Theologiae Emeriti Porfessoris, Congregationis S. Benedicti Vallisoletano Gen. Magistri. Tomus Primus [I] – Tomus Secundus [II] – Tomus Tertius [III] – Tomus Quartus [IV], Matriti, M. DC. LXXXV.
Vives, J., *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid, M CM LXIII.